



MÁSTER UNIVERSITARIO EN MUNDO ANTIGUO Y PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

Acceso

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de noviembre (BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, (BOE nº 161 de 3 de julio), recoge en su artículo 16 que para acceder a las enseñanzas de Máster Universitario será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución del EEES, que faculten en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster. Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al EEES sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado.

Admisión

Dentro del marco establecido por el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010 respecto del acceso, serán objeto de admisión directa al Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico por la Universidad de Zaragoza los licenciados o graduados en Historia, Filología Clásica, Humanidades, Historia del Arte u otras licenciaturas o grados afines pertenecientes a la rama de Humanidades y Arte.

Los criterios de admisión serán los siguientes:

1. Se priorizará la admisión de aquellos solicitantes que hayan cursado el Grado o la Licenciatura en Historia y el Grado en Estudios Clásicos o la Licenciatura en Filología Clásica.

En el caso de que el número de solicitantes con estas características supere el número de plazas ofertadas, se establecerá una prelación teniendo en cuenta la media del expediente académico (valoración de 1 al 10).

2. En el caso de que siga existiendo oferta de plazas, se admitirán a los solicitantes que hayan cursado grados o licenciaturas en Humanidades, Historia del Arte, Geografía y Filosofía y Letras (con una especialización distinta a la de Historia o Filología Clásica) u otras licenciaturas o grados afines (pertenecientes a la rama de Humanidades y de Arte).

En este caso, será necesario cursar un mínimo de 6 créditos ECTS de asignaturas de los grados en Historia o Estudios Clásicos de la Universidad de Zaragoza con los contenidos y las competencias específicas acordes al Máster.

Existiendo la posibilidad de elección de una asignatura de 6 créditos ECTS de la oferta de cuatro pertenecientes a las titulaciones mencionadas, la elección dependerá tanto de su formación previa como de la línea específica de investigación que el estudiante tenga previsto realizar en el máster. En todo caso, la Comisión Académica del máster será la encargada de asignar la conveniencia de realizar dichos complementos formativos una vez que los estudiantes hayan sido admitidos a estos estudios.

Si es necesario, se establecerá una prelación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación de la formación previa a los contenidos y competencias específicas del Máster (hasta 5 puntos).
- Expediente académico (hasta 5 puntos).
- Experiencia profesional relacionada con los contenidos y competencias específicas del Máster (hasta 5 puntos).

3. Si continúa existiendo oferta de plazas, de acuerdo con los artículos 17.2 y Punto 4.6 del Anexo I del RD 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010 de 3 de julio, se admitirán a aquellos solicitantes que hayan cursado otras titulaciones.

En este caso, será necesario cursar un mínimo de 12 créditos ECTS de asignaturas de los grados en Historia o Estudios Clásicos de la Universidad de Zaragoza con los contenidos y las competencias específicas acordes al Máster.

Existiendo la posibilidad de elección de dos asignaturas de 6 créditos ECTS de la oferta de cuatro pertenecientes a las titulaciones mencionadas, la elección dependerá tanto de su formación previa como de la línea específica de investigación que el estudiante tenga previsto realizar en el máster. En todo caso, la Comisión Académica del máster será la encargada de asignar la conveniencia de realizar dichos complementos formativos una vez que los estudiantes hayan sido admitidos a estos estudios.

Si es necesario, se establecerá una prelación en la que se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación de la formación previa a los contenidos y competencias específicas del Máster (hasta 5 puntos).
- Expediente académico (hasta 5 puntos).
- Experiencia profesional relacionada con los contenidos y las competencias específicas del Máster (hasta 5 puntos).

En cualquiera de los casos, la admisión a estas enseñanzas ha de ser ratificada por la Comisión Coordinadora del Máster que será la responsable de:

- Estudiar la documentación presentada por los solicitantes.
- Valorar los méritos aportados (expediente académico, adecuación de la formación previa a los contenidos de las asignaturas de la titulación o experiencia profesional relacionada con sus contenidos y competencias específicas).
- Asegurar el cumplimiento de las normas de admisión establecidas.

Asimismo, siempre se observarán los criterios y requisitos dispuestos en el artículo 17 del Real Decreto 1393/2007, en especial su punto 3. (los sistemas y procedimientos deberán incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos) y su punto 4 (la admisión no implicará, en ningún caso, la modificación de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo que posea el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster).